

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>HUESCA</b>		
22005145	Esc. de Artes Aplicadas y OO.AA.	Huesca
<b>LEON</b>		
24016791	Esc. de Artes Aplicadas y OO.AA.	León
<b>LA RIOJA</b>		
26001663	Esc. de Artes Aplicadas y OO.AA.	La Rioja
<b>MADRID</b>		
28021353	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA. N.1	Madrid
38037831	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA. N. 2	Madrid
28037934	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA. N. 3	Madrid
28037843	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA. N. 4	Madrid
28037855	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA. N.10	Madrid
28037867	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA. N.12	Madrid
28037821	Esc. Conserv. y Rest. Bienes Culturales	Madrid
28004438	Escuela de Cerámica	Madrid
<b>ASTURIAS</b>		
33013115	Esc. de Artes Aplicadas y OO.AA.	Oviedo
<b>MURCIA</b>		
30006203	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Murcia
30009745	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Caravaca de la Cruz
<b>VALENCIA</b>		
34001959	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Valencia
<b>SALAMANCA</b>		
37006002	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Salamanca
<b>SEGOVIA</b>		
40003711	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Segovia
<b>SORIA</b>		
42002732	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Soria
<b>TERUEL</b>		
44003284	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Teruel
<b>TOLEDO</b>		
45003930	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Toledo
45005057	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Talavera de la Reina
<b>VALLADOLID</b>		
47004858	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Valladolid
<b>ZAMORA</b>		
49006433	Esc. de Artes Aplicadas y OO. AA.	Zamora
<b>ZARAGOZA</b>		
50008514	Esc. de Artes Aplicadas y OO.AA.	Zaragoza
<b>HELILLA</b>		
52000373	Esc. de Artes Aplicadas y OO.AA.	Mejilla

**30268**

ORDEN de 12 de diciembre de 1991 por la que se convoca procedimiento para la adquisición, mediante concurso de méritos, de la condición de Catedráticos a la que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, Ley 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE), señala, en su disposición adicional decimosexta, 3, los requisitos para adquirir la condición de Catedrático.

La disposición transitoria quinta de la misma Ley establece que, excepcionalmente, la primera convocatoria que se celebre para adquirir dicha condición, se realizará por concurso de méritos entre los funcionarios docentes de los correspondientes Cuerpos que reúnan los requisitos generales establecidos en la disposición adicional decimosexta.

El desarrollo de las previsiones contenidas en esta Ley Orgánica se lleva a cabo por el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático, que en su capítulo cuarto establece los requisitos que deben reunirse para adquirir tal condición, el carácter personal de la misma, el sistema de acceso, los méritos que deben valorarse y demás consideraciones a las que estrictamente se ajusta la presente convocatoria.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto convocar procedimiento para la adquisición, mediante concurso de méritos, de la condición de Catedrático de acuerdo con las siguientes bases:

**1. Bases generales**

1.1 Se convoca concurso de méritos para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

1.2 Podrán adquirir la mencionada condición mediante la presente convocatoria el número de Profesores que seguidamente se indica:

Profesores de Enseñanza Secundaria: 3.325.  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 145.  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 30.

1.3 Al desarrollo de este concurso de méritos le serán de aplicación las siguientes normas:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

El Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

En cuanto le sea de aplicación el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, y cuantas normas se hayan dictado en desarrollo de las disposiciones anteriores, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

**2. Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos al presente procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Pertenecer como Funcionarios de carrera a alguno de los Cuerpos a los que se refiere la base 1.2 de la presente convocatoria.

2.2 Mantener, por tanto, todos los requisitos generales para ingreso en la Función Pública Docente.

2.3 No tener adquirida ya la condición de Catedrático.

2.4 Haber prestado servicios un mínimo de ocho años como Funcionario de carrera del correspondiente Cuerpo y especialidad computados a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.5 Tener destino en un Centro actualmente dependiente del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de los excedentes voluntarios; de los adscritos en puestos de función inspectora, y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

Asimismo, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de Comisión de Servicios se considerará como Centro de destino el de procedencia dentro del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.6 Todos los requisitos deberán mantenerse hasta la expedición de las correspondientes credenciales.

**3. Solicitudes**

3.1 Todos aquellos Profesores que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se recoge como anexo IV, que será facilitada gratuitamente en el Servicio

de Información del Ministerio de Educación y Ciencia y en sus Direcciones Provinciales.

3.2 A la instancia de solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- b) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el apartado primero de la base 6, entendiéndose que sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias, a través de la documentación que se determina en el anexo I.

La Memoria a que se refiere el apartado segundo de la base 6, se presentará en el plazo señalado en el apartado primero de dicha base.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en los Registros de las Direcciones Provinciales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo comprendido entre los días 7 al 27 de enero de 1992, ambos inclusive, y se dirigirán al Director general de Personal y Servicios.

En el caso de que optaran por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles, en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará la fecha en que deberán ser expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Dichas listas se expondrán en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales y Oficinas de Educación.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la exposición de dichas listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Las reclamaciones se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3 de la base 3 de esta convocatoria.

4.3 Examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal y Servicios elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Organos de selección

5.1 La selección de los participantes en el procedimiento al que se refiere esta convocatoria se realizará por los siguientes Organos:

- Comisiones de Selección.
- Tribunales nombrados al efecto.

5.2 Existirá una Comisión de Selección por cada uno de los Cuerpos a que se refiere la presente convocatoria. Esta Comisión estará formada por un Presidente y cuatro miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre los Presidentes de los Tribunales a que se refiere el apartado siguiente. Actuará como Secretario de la Comisión el miembro menos antiguo salvo que la Comisión, libremente, decida otra cosa.

5.3 Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Profesores del Cuerpo y especialidad correspondiente que posean la condición de Catedrático y de los Cuerpos Docentes Universitarios y cuatro Vocales designados por sorteo entre los funcionarios de los Cuerpos y especialidades correspondientes que posean la condición de Catedrático.

En el supuesto de que no sea posible seleccionar todos los Vocales en las condiciones anteriormente señaladas, podrán designarse Profesores de los Cuerpos a que se refiere la convocatoria y que posean la condición de Catedrático y de los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Ministerio de Educación y Ciencia podrá nombrar Asesores especialistas para colaborar en las tareas que el Tribunal les encomiende.

Existirá al menos un Tribunal por cada una de las especialidades de las que sean titulares los aspirantes que participan en la presente convocatoria. Se podrá nombrar un Tribunal para grupos de especialidades. Desempeñará las funciones de Secretario en cada Tribunal el Vocal menos antiguo del mismo, salvo que por los Tribunales libremente se disponga otra cosa.

Se podrán nombrar Presidente y Vocales suplentes, de conformidad con los criterios por los que se han designado los órganos de selección.

Los miembros de los órganos de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento administrativo.

#### 5.4 Funciones de los órganos de selección.

##### 5.4.1 Las funciones de las Comisiones de Selección serán:

La determinación, homogeneización y ponderación de los criterios de actuación de los Tribunales.

Agregación de las puntuaciones correspondientes a cada apartado del baremo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado este procedimiento.

La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

##### 5.4.2 Las funciones de los Tribunales serán:

Calificar la Memoria a que se refiere el apartado cuatro del baremo anexo a la presente convocatoria.

Asignar la puntuación correspondiente a los apartados 1.2, 2 y 3 del precitado baremo.

5.4.3 La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes según el apartado 1.1 del baremo se realizará por las Unidades correspondientes de la Dirección General de Personal y Servicios, las cuales realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, Madrid.

5.6 En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que ha superado el procedimiento objeto de esta convocatoria un número de aspirantes superior al que se indica en la base 1.2. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.7 Será en todo caso de aplicación a la composición y funcionamiento de los órganos de selección, además de lo que se especifica en los apartados anteriores, lo señalado al respecto en el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

#### 6. Valoración de méritos

6.1 A efectos de valoración de los méritos conforme al baremo que se une como anexo I a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho baremo, entendiéndose que solamente se puntuarán aquellos méritos que en tiempo y forma se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo.

6.2 A efectos de valoración de la Memoria a que se refiere el apartado cuarto del baremo anexo I a la presente convocatoria, esta se ajustará, para cada Cuerpo, a lo establecido en el anexo II a esta convocatoria. Para su preparación y presentación los aspirantes dispondrán de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La portada de dicha Memoria deberá ajustarse al modelo que se publica como anexo V a la presente convocatoria.

6.3 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio del día y lugares donde se expondrán las relaciones con la puntuación obtenida por la valoración de los méritos en cada uno de los apartados del baremo, a excepción de la valoración de la Memoria. Dichas relaciones se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales, Oficinas de Educación, así como en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo los interesados presentar, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, escrito de reclamación contra la misma, dirigida al Director general de Personal y Servicios en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de su exposición.

6.4 La puntuación que cada aspirante obtenga por la Memoria será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.5 La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de seleccionados. Si ésta no se retirase en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

7. Superación del procedimiento objeto de la presente convocatoria

7.1 Resultarán seleccionados en el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria, adquiriendo por tanto la condición de Catedrático en su correspondiente Cuerpo, aquellos aspirantes que, ordenados según puntuación asignada por los distintos apartados del baremo, obtengan un número de orden igual o inferior al número de dotaciones convocadas para cada Cuerpo.

7.2 Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales y por las Unidades Administrativas a que se refiere la base 5, ordenarán a los aspirantes según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes seleccionados, levantando acta de estas actuaciones.

7.3 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados que figuran en el baremo por el orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los subapartados de cada uno de estos apartados, igualmente, por el orden en que aparecen en el baremo. De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra «P», resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones

Públicas, hecho público por Resolución de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

7.4 Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes seleccionados, confeccionarán una lista de los mismos, que elevarán al órgano convocante con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento.

7.5 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con la lista de aspirantes por Cuerpos que han adquirido la condición de Catedrático, procederá a extender las credenciales acreditativas de su adquisición y ordenará su inscripción en el Registro General de la Función Pública.

La adquisición de la condición de Catedrático supone la atribución del nivel de complemento de destino 26, percibiendo un complemento específico anual de 347.640 pesetas, sin perjuicio de la actualización que proceda aplicar de conformidad con los incrementos de retribuciones que se establezcan para los funcionarios públicos con carácter general.

8. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

CRITERIO	PUNTO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. TRABAJO DESARROLLADO.</b> (Máximo 9 puntos)		
1.1. Antigüedad. (Máximo 7 puntos)		
Por cada año como Funcionario de Carrera del Cuerpo desde el que aspire a la adquisición de la condición de Catedrático que sobrepase los años exigidos como requisito.....	1	Hoja de servicios según Anexo III, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.2. Desempeño de funciones específicas y evaluación de la práctica docente. (Máximo 2 puntos)		
1.2.1. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento, División o Sección de Centros de Enseñanzas Integradas.....	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste la toma de posesión y cese.
1.2.2. Por cada año como Director en Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, incluidas las Secciones de Formación Profesional, o Delegado del Jefe de Estudios de Extensiones de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas, Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media, Administrador en Centros de Formación Profesional, Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional o Jefe de Residencia de Enseñanzas Integradas.....	0,50	Fotocopia Compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4. Por cada año como Vicesecretario, Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas, Director, Jefe de Estudios o Secretario de los Centros homologados de Convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio Libre adoptado con número de Registro de Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.....	0,15	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
1.2.5. Por cada año en el desempeño de función inspectora o de puestos de la Administración Educativa.....	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
1.2.6. Por cada año como representante electo del Profesorado en el Consejo Escolar del Centro.....	0,15	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste la toma de posesión y cese.

**2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS.**  
(Máximo 3 puntos)

Por cursos superados organizados por las Administraciones Educativas con competencias plenas en materia educativa o por las Universidades, relacionados con la Enseñanza.

* Duración no inferior a 30 horas .....	Hasta 2 puntos
* Duración superior a 100 horas .....	Hasta 3 puntos

Certificados de los alumnos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.

**3.- MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MERITOS**  
(Máximo 4 puntos)

**3.1.- Méritos académicos.**  
(Máximo 3 puntos)

3.1.1.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala .....

1,50

Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

3.1.2.- Por cada título universitario distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala de igual o superior grado .....

0,50

Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de las certificaciones de abonos de los derechos.

3.1.3.- Por cada grado de Doctor en otra titulación distinta de la alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala .....

0,50

Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

3.1.4.- Por cada título universitario de Grado inferior al alegado para ingreso en el Cuerpo/Escala .....

0,25

Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

3.2.- Publicaciones, proyectos e investigaciones técnicas y méritos artísticos .....

Hasta 0,50

- Por publicaciones de carácter didáctico, científico o directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N.

- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.

Documento justificativo de hallarse en posesión de los mismos.

3.3.- Por cada año de participación en actividades de reforma, experimentación, investigación e innovación .....

Hasta 0,50

Informe de la Dirección General o Provincial correspondiente.

**4.- MEMORIA.**  
(Máximo 4 puntos)

El ejemplar correspondiente.

(NOTA: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de dos o más cargos directivos, solo se puntuará por uno de ellos)

**ANEXO II**

**MEMORIA PARA EL ACCESO A LA CONDICION DE CATEDRATICO**

La extensión máxima de la Memoria será de 150 folios.

**I. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

La memoria tendrá los siguientes apartados:

1. Análisis del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: elementos que lo componen, aspectos específicos de la evaluación en esta etapa.
2. Concreción y distribución de los contenidos del área de Secundaria Obligatoria de la especialidad del candidato en los ciclos y cursos correspondientes, que se realizará de forma esquemática.
3. Programación de una unidad didáctica de dicha área de Secundaria Obligatoria en la que se incluirán los siguientes aspectos:
  - Objetivos para el curso o ciclo elegidos y conexiones con los contenidos de las etapas, ciclos y cursos anteriores y posteriores.

Concreción de los contenidos relativos a conceptos, procedimiento y actitudes y su distribución temporal.

Metodología.

Criterios de evaluación, con especial referencia a los "contenidos mínimos" que deben superar los alumnos del curso o del ciclo, en su caso.

Los profesores de Filosofía desarrollarán los aspectos mencionados en relación al bloque de contenidos "La vida moral y reflexión ética", incluido en el área de Ciencias Sociales de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Los profesores de Latín y Griego referirán su programación a la materia optativa "Cultura Clásica".

Los profesores de las especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica, incluidas en el Anexo VI del R.D. 1701/1991, desarrollarán los aspectos mencionados en relación con el área de Tecnología o desarrollarán los tres apartados anteriores referidos a la especialidad a la que están adscritos.

4. Programación de una asignatura del Bachillerato de entre las que corresponden a la especialidad del candidato a lo largo de un trimestre.

Esta programación incluirá los mismos aspectos señalados en el punto anterior. Los profesores de las diferentes especialidades de Tecnología podrán optar por programar una materia de su especialidad de entre las incluidas en los Módulos Profesionales Experimentales.

- Reflexión, a partir de la experiencia docente del candidato, sobre la contribución de la especialidad a la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria.

## II. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

La Memoria, redactada en el idioma correspondiente, incluirá los siguientes aspectos:

- Estudio de los criterios metodológicos generales aplicables a la enseñanza del idioma que imparte el candidato en la que se detallen:

Técnicas, apoyos y sistemas complementarios adecuados para cada ciclo y nivel.

Desarrollo de la enseñanza en cada una de sus fases, considerando las características de los distintos alumnos.

Elaboración y desarrollo del material necesario, tanto para la enseñanza como para la evaluación de los conocimientos. Cuando sea preciso, aplicaciones para lenguajes específicos.

Organización de los Departamentos e intercambio de experiencias entre los profesores de los mismos.

Bibliografía que considere recomendable, tanto para el Departamento como para el profesor, el aula y el alumno. Recursos no escritos que se estimen precisos para cada uno de ellos, etc.

- Elaboración de un proyecto de enseñanza del idioma con fines específicos de carácter profesional.

## III. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

La Memoria tendrá los siguientes apartados:

- Fundamentos y características del nuevo desarrollo curricular a partir de la LOGSE.
- Organización y distribución de los contenidos de la especialidad del candidato en los dos cursos del Bachillerato y en los cursos de una de las especialidades de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Programación de una asignatura de Bachillerato correspondiente a la especialidad del candidato o de una materia de los ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño, en la que se incluirán los siguientes aspectos:

Conexiones con los contenidos de la Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y los ciclos formativos correspondientes, según el nivel de la modalidad elegida por el candidato.

Objetivos para el curso elegido.

Concreción de los contenidos y su distribución temporal.

Metodología.

Criterios de evaluación, con especial referencia a los "contenidos mínimos" que deben superar los alumnos del curso o del ciclo, en su caso.

- Desarrollo de una unidad didáctica de la programación realizada, que incluirá los objetivos de la unidad, los contenidos y su distribución temporal, la metodología, los recursos didácticos a utilizar y los criterios de evaluación.

- Reflexión, a partir de la experiencia docente del candidato, sobre la contribución de la especialidad en la adquisición de una formación artística de calidad.

## IV. MATERIALES OFICIALES DE REFERENCIA

Los materiales de carácter oficial que deben servir de referencia para la elaboración de la Memoria son los siguientes:

- E. Secundaria Obligatoria: LOGSE 1990.

R.D. 1007/1991 de 14 de junio (B.O.E. 26 de junio) y Anexo.

R.D. 1343/1991 de 6 de septiembre (B.O.E. 13 de septiembre) y Anexo.

Diseño curricular Base de la etapa.

- Bachillerato.

LOGSE 1990.

R.D. 1700/1991 de 29 de noviembre (B.O.E. de 2 de diciembre).

Bachillerato: estructura y contenidos. Ministerio de Educación y Ciencia, 1991.

- Módulos Profesionales

Órdenes Ministeriales de autorización de módulos.

- Idiomas

R.D. 967/1983 de 2 de septiembre (B.O.E. 10 de septiembre)

R.D. 1523/1989 de 1 de diciembre (B.O.E. 18 de diciembre)

- Artes Plásticas y Diseño

Además de los referidos al Bachillerato:

OO.MM. de autorización de las especialidades experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

OO.MM. de autorización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO III

H O J A D E S E R V I C I O S

Procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en el

Cuerpo de .....

DATOS PERSONALES.-

APELLIDOS

NOMBRE

D. N.I.




CUERPO AL QUE PERTENECE

ESPECIALIDAD DE LA QUE ES TITULAR



FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Nº REGISTRO PERSONAL



CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO

D. .... Secretario de .....  
 ..... de .....

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos presentados ante mi.

APARTADO 1.1. Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se aspira a la adquisición de la Condición de Catedrático que sobrepasen los ocho años exigidos.

CENTRO DE DESTINO	POSESION			CAUSA	CESES			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año		Día-	Mes	Año	Años	Meses	Días

Y para que conste, extiendo y firmo la presente certificación en .....  
 ..... a ..... de ..... de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº EL DIRECTOR

EL SECRETARIO,

Rúbrica y Sello del Centro



APELLIDOS Y NOMBRE .....  
Cuerpo .....  
Especialidad .....

OTROS MERITOS ALUDIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA

APARTADO	MERITOS

.....a ....de .....de 1991

FIRMA DEL INTERESADO,

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE LA CONDICION DE CATEDRATICO

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE	Nº REGISTRO PERSONAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD DE LA QUE ES TITULAR	Fecha de ingreso en el Cuerpo por el que participa
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PERSONALES

APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO	TELEFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	COD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL DESTINO

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CASO DE NO ESTAR EN ACTIVO, ULTIMO CENTRO EN EL QUE ESTUVO CON DESTINO DEFINITIVO		
<input type="text"/>		

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de Convocatoria.

En ..... a ... de ..... de 19  
FIRMA DEL CONCURSANTE,

ELMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.-

## ANEXO V

CONCURSO DE MERITOS PARA LA ADQUISICION DE LA CONDICION DE  
CATEDRATICOSMEMORIA JUSTIFICATIVA DEL APARTADO CUARTO DEL BAREMO ANEXO I, A  
LA ORDEN MINISTERIAL DE  
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL )

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA.....

ESPECIALIDAD.....

Fecha.....

FIRMA

Fdo:

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**30269** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de Mozo en la plantilla de personal laboral fijo procedente del Ministerio de Industria y Energía.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre pasado, se publicó Resolución de esta Subsecretaría de fecha 29 de octubre por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, nueve plazas de Mozos (nivel 8) en la plantilla de personal laboral fijo procedente del Ministerio de Industria y Energía.

De conformidad con la base 5 de la convocatoria, esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Ministerio, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid.

Segundo.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Tercero.—Convocar a los aspirantes para la realización de la prueba teórica a que se refiere el punto 6.1.1.ª de las Bases de la Convocatoria, de acuerdo con el siguiente calendario:

Día 15 de enero de 1992:

A las diecisiete horas, de Palomar Elvira, Juan C., a Estrada Aparicio, José.

A las dieciocho y treinta horas, de Fenoy García, María Cruz, a Ortiz Rodríguez, Angeles.

La realización de las pruebas será en la Sede Central de este Ministerio, paseo de la Castellana, 160.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1991), el Director general de Servicios, Santos Castro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios del Departamento.

MINISTERIO  
PARA LAS ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS**30270** RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de opositores que han superado el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Celebrado los días 27 de octubre y, en convocatoria extraordinaria, el 14 de noviembre de 1991, el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.5 de la Resolución de convocatoria.

Esta Comisión Permanente de Selección de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de opositores que han superado el segundo ejercicio de las mencionadas pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, según los respectivos ámbitos geográficos. Tal relación, en la que figuran las puntuaciones obtenidas así como las correspondientes a la fase de concurso, se hallará expuesta en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, 7, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), así como en los lugares de celebración de dicho ejercicio.

Segundo.—Aprobar la relación de opositores que han superado el segundo ejercicio de las mencionadas pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre y cupo de reserva de discapacitados, según los respectivos ámbitos geográficos. Tal relación, en la que figuran las puntuaciones obtenidas, se hallará expuesta en los lugares indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal, Andrés Fernández-Cuervo Arroyo.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Unidades de Colaboración.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**30271** RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 18 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 257, del 26) por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores